





P.O.S. Nº 67/24

ORDENANZA N° 2.169

Promulgada de Oficio en fecha 28/11/2.024

-Art. 29° 1er párrafo Ley Nº 5.529-.

Control of the state of the sta

VISTO:

El creciente problema del juego con apuestas online entre adolescentes existente en todo el país, incluido nuestro Municipio, y:

CONSIDERANDO:

Que el juego con apuestas online se ha conventido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para los jóvenes;

Que los adolescentes son especialmente vulnerables a los riesgos asociados con el juego, incluyendo la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental;

Que la ludopatla es un enemigo silencioso que se encendió durante la pandemia y se agravó por la crisis econômica;

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo al juego con apuestas online más accesible y seductor para los jóvenes;

Que las páginas web, aplicaciones para celulares, billeteras virtuales, redes sociales, bombardeo de publicidad, protiferación de "expertos" con supuestas fórmulas mágicas para multiplicar el dinero y la falta de regulación por parte del Estado, se han convertido en un cóctel perjudicial para manores de 18 años;

Que si bien por ley los jóvenes tienen prohibido el ingreso a las casas de juegos da azar esto contrasta con la realidad, pues con la tecnología hoy llevan un casino en sus bolsitlos;

Que el incremento exponencial de las apuestas por esta via plantea riesgos para la solud mental de las personas involucradas en la actividad;

A ten de de la constante de la



Ordenanza Nº 2.169



Nº 02.-

(Cont. P.O.S. Nº 67/24)

-2-

Qua los/as apostadores online patotógicos sue!en atravesar un deterioro de sus vinculos familiares y sociales qua pueden estar acompañados de otros inconvenientes: sedentarismo, obesidad, alteración del sueño, aislamiento, tendencia a mentir y realizar gastos compulsivos;

Que la ludopatía y los juegos con apuestas online, constituyen un problema socio sanitario;

Que en nuestra ciudad existen numeroses familias atravesadas por esta problemática;

Que es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a los adolescentes con el objetivo de concienciarlos sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindarles información adecuada;

Que es importante y clave desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

- Art. 1".- IMPLEMÉNTESE en la Cludad de Concepción una "CAMPAÑA PREVENTIVA SOBRE LOS RIESGOS DEL JUEGO CON APUESTAS ONLINE", dirigida especialmente a los adolescentes -
- Art. 2°.- La Campaña deberá incluir, entre otros elementos:
 - a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
 - b) Realización de charlas y talleres en los escuelas secundarias del Municipio, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental,

STORAGE OF THE PARTY OF THE PAR

My Market Company



Ordenanza Nº 2.169



Nº 03.-

(Cont. P.O.S. Nº 67/24)

-3-

 c) Articulación colaborativa con organizaciones locales en la prevención y tratamiento de la ludopatía.-

Art. 3° .-

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá asignar los recursos necesarios para la implementación y difusión de la campaña masiva de concientización y prevención mencionada en el Art. 1" en los medios de comunicación local, página web y redes sociales del Municipio, a fin de poner en evidencia la situación actual y la necesidad de revertir esta problemática.-

Art 4" .-

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 5° .-

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. Nº 17/24 - 07/11/24).-

THE TO THE

PRESIDENTE -